. MININE

cuya subasta esta enunciada para el dra 22

del actual deberá entenderse del modo si-

guiente, alla fecha espresada en la condi-

variacion la condicion S." de la cual queda

derà no obstante para los lotes 1.º. y 2.

un plazo de un año mas é sea todo el año

de, 1867 si al finalizar el de 1866 se hu-

biesen entregede per complete les tablones

y tables y las tres courtas partes por lo

menos de las tozos, baos, medios baos y

ciato Rimbau. Direccion general de Instruccion pública. Audiencia territorial de Mallorea. El Comandante general del departa-Diego Lioneras de Mariano en su testa-SEGISTRO DE LA PROPIEDAD Negociado de 2.º enseñanza, = Aoun mento de marine de Cartegena, Presidenusedto autorizado por el notario, don Tomas Juan en 6 de agosto de 1777 dejó los te de su junta económica etc. etc. -sall anilose Serior propia da venida en el titelo seg de pioo blanco da la misma procedencia, to de 1.º de Mayo de 1864. Par

hizo donacion de la casa de su pertenent The Common State Note Antiqualitiera en 24 de marzo de 1781 ante el notario D. Francisco Tur hizo doviembre de 1703 ante Puchala Notario im-

Rita Claneres en 23 de julio de 1750-

ante Rosell, Motorio impuso sobre las ca-

sas que poseia en la ciudad ua censo de

paso sobre las casas que poseía en la Villa

de abajo un censo de 1200 libras do cani-

Actorio Blanch en 20 de Noviembre

-3.3 Haber observado una conducta mocion 7.º para el recibo de la Zala Reguno de les tiules que frabilitaban pera espresa en dicho pliego sufriendo la misma

admitido à la oposicion se necesita:-

1.º Ser español .- 2.º tener 24 años de edad.

bacer oposicion à dichas catedras fintes de

en esta Direccion general sus solicitudes

documentadas en el termino improrroga-

ta ciudad.

Min. 1707.

1703 ante el notario l'urbals impuso so-

Num. 1705078

mento de 26 de noviembre 1770 ante c

is puerta de la Villa un censo de 1600 li-

bres de capital à lavor del Pro, don Ja-

Den Bartolomé Ribes en 3 de diciem.

bre 1762 aute el notario don Juan Orest

nacion de la casa de su pertenencia al

de 12 de Enero de 1776 ante el notario

D. Rafael Oliver dejó las tres cositas que

poseia cerca el convento de Santo Domin-

Dortor Vicente Prats Vintimilla en tes-

tamento de 4 de agosto de 1747 ante el

Lugiario Doctor José Sala lege la casu entresaclo en que vivia á Isobel Percer v. a

preshitere Doctor Blas Ter.

go a su bijo José Tor Boto.

Núm. de 1699 des adat Pedro Antonio Camon en lestamento de

o ante el noterio D. José Sala en 21 de

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.

junto al convento de los monjasi Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado a esta Regencia con fecha 11 de Enero último la Real orden si-

Brancisca Ferrer de Laime en satnaing

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Barcelona lo que sigue:-He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por la Sala de gobierno de esa audiencia, manifestando la situacion escepcional en que se encuentra el juzgado de primera instancia de San Feliu en donde por no haber saficiente número de abogados avecindados, y negarse los del Colegio de Barcelona que ejercen en él su profesion à levantar las cargas de oficio, habiera llegado el ceso de quedar los pobres sin defensa si la Sala provisionalmente no hubiera dispuesto obligarles por turno riguroso à encargarse de las defensas de pobres; concluyendo con rogar que se adopte una resolucion general que evite tales conflictos para en adelante. En su vista y de conformidad con el dictamen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido S. M. aprobar la medida provisional acordada por esa Sala de gobierno, disponiendo como regla general en lo sucesivo, que para efecto del turno en defensas de oficio, a que los letrados están obligados, se reputen residentes en cada partido judicial todos los que en él ejercieren su profesion,

in que les sirva de escusa la circunstan-

cia de levantar la misma carga en el punto de su residencia. - Lo que de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro traslado à V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva de regla en los casos análogos que ocurrir en el territorio de esa antiencia. Purhalt impussionaline

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta soberana disposicion a la Sala de gobierno de esta Audiencia, ha acordado su cumplimiento y que se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los jueces de primera instancia de este territorio. Palma 5 de Febrero de 1866, -Antonio R. Messa. Messa. 1/28 aute el actario don Marcos Cimen impuso sobre la casa que habia comprad

### Núm. 1700. 257 puso sobre la casa que poseia en la mari

à Francisco Ferrer un censo de 2000 l

bras de capital à favor de la cofeadia de

Purisima Concepcien.

Por la Direccion general del Registro de la Propiedad se dice al Sr. Regente de esta Audiencia con secha 31 de enero último lo siguiente: il nob orraton le el

Con fecha 14 de diciembre último, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica la Real orden siguiente: Ilmo. senor. En vista de las comunicaciones de algunos Regentes relativas á las dificultades que ofrece el nombramiento de Registradores interinos en algunos registros vacantes, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido derogar la Real órden de 11 des Febrero de 1864 restableciendo en todo su vigor la de 26 de Mayo de 1863, por lo que se mandó que los Promotores fiscales, y en casos de incompatibilidad sus sustitutos se hiciesen cargo de los Registros vacantes para dos que no pudiera nombrarse Registrador interino letrado, si bien solo con el carácter | puso sobre la casa que poseia junte

de transitorio, y miéntras se adoptan las medidas definitivas necesarias para asegurar este servicio.» - Lo que traslado à V. S. para su inteligencia y efectos consi-

Yá fin de que la preinserta superior disposicion tenga el debido cumplimiento, ha acordado dicho Sr. Regente que se publique por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los jueces de primera instancia en este territorio. Palma 5 de febrero de 1866. - Antonio R. Messa. Práctica do operaciones farma

## imba wa Núm. 1701.

cual ha de proveerse por oposicion, com

prescribe et articulo 226 de la ley de

de Setiembre de 1857. Los ejercicios s

verificaran en Madrid en la forma preve

tide h la oposicion se necesita: =1,2 Ser es JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Haber observadation in dell'ire

D. Juan José Jimenez del Cerro juez de primera instancia de este parcido.

Por el presente se cita llama y emplaza à Juan Escandell y Tur, natural de la parroquia de San Lorenzo en esta isla y cuya residencia se ignora, hijo de Juan Escandell fallecido intestado en diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y coatro para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaría de su citado padre que ha sido promovido y se está sustanciando a solicitud de D. Francisco Serra en la inteligencia que sino compareciere se seguirá adelante en el juicio sin mas citarle ni emplazarle paràndole el perjuicio que haya lugar. Y en cumplimiento de lo que previene el artículo cuatrocientos diez y siete de la ley de enjuiciamiento civil y de lo acordado en providencia de !

ut presente para inteligencia de las persoveintidos de diciembre último he dispuesto se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia. Ibiza 3 de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis .- Juan José Jimenez del Cerro Por su mandato= Pedro de Jasso.

## Núm. 1702.

COMANDANCIA MILITAR DE MARI-NA DEL TERCIO Y PROVINCIA

die goisser DE MALLORCA, noisseriff

=Negociado do Medicina = El Capitan general del departamento de Marina de Cartagena Presidente de su junta económica etc. etc. - Hace saber que en virtud de Real orden de 17 del actual se sace nuevamente á pública subasta el suministro de 600 quintales de cáñamo para tegidos con destino á este Arsenal, bajo el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid de 16 de Marzo del año próximo pasado y con estricta observancia en lo demas á lo preceptuado en las reglas de generalidad aprobadas por otra Real orden de 27 de Abril de 1862 todo lo cual existe de manifiesto en la secretaria de esta Capitania general. Y para el remate que ha de tener lugar simultàneamente ante la junta consultiva de la armada en la Corte y la económica de este departamento està señalado el dia 26 de Febrero próximo á la una de su tarde à cuya hora deberá principiar el acto. Cartagena 29 de Enero de 1866.-Mariano Fernandez Alarcon. -- Por mandado de S. E .- José María de Tapia. - Es copia. - Ciriaco Muller lieni ob ojesnos last

ta Piohemia Traumática. = Madi Euero do 1866.-El Director general.-Manuel Silvela. - Es copia, P. I. D. R. El-vice-Rector, Folch.

#### Núm. 1703.

El Comandante general del departamento de marina de Cartagena, Presidente de su junta económica etc. etc. Hace saber que consecuente á la dispuesto en Real orden de 25 de enero último el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 22 de dicho mes formado para la contentacion de 3190 metros cúbicos de pino rojo del norte de Europa y 1000 de pino blanco de la misma procedencia, cuya subasta está anunciada para el dia 22 del actual deberá entenderse del modo siguiente. «La fecha espresada en la condicion 7.ª para el recibo de la madera, serà julio de 1867 en lugar de 1866 que se espresa en dicho pliego sufriendo la misma variacion la condicion 8.ª de la cual queda suprimido el párrafo que dice: «Se concederà no obstante para los lotes 1.º y 2.º un plazo de un año mas ó sea todo el año de 1867 sı al finalizar el de 1866 se hubiesen entregado por completo los tablones y tablas y las tres cuartas partes por lo ménos de las tozas, baos, medios baos y baos de cubierta superior que comprenden los citados lotes. Lo que se anuncia por el presente para inteligencia de las personas que quieran fomar parte en dicha dilecitacion: Cartagena 3 de Febrero de 1866. Mariano obFernandez Alarcon. - Por mandado de S. E. José María de Tapia. == Es copiau - Ciffaco Mullerlab xonsmil

## Núm. 1704.

Pedro de Jasso. E esta ana ab soci

UNIVERSIDAD LITERARIA Albuvona de Barcelona.

Direccion general de Instruccion públi ca.=Negociado de Medicina =Anuncio.= Esta vacante en la Universidad de Madrid la catedra Supernumeraria à la que estan abscritas las asignaturas de Patologia quirarquica, operaciones apósitos y vendajes sobstetricia y Patologia de la muger y de olos niños y Clínicas quirúrgicas la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Setiembre de 4857, -Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tíjulo segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita: - 1.º Ser español. = 2.º Tener 25 años de edad .= 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.-4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina 6 tener aprobados los fejercicios de dicho s grado. Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documentadas encelatérmino improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acomparán á ellas el discurso de que trata el parrafo 4,6 del art. 8 del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real eonsejo de instruccion pública: De la Piohemia Traumática.-Madrid 15 de Enero de 1866,-El Director general. -Manuel Silvela. = Es copia, P. I. D. R., -io ofneimeinique eb vel al eb eteix y seib El vice-Rector, Folch.

#### Núm. 1705.

Direccion general de Instruccion pública. - Negociado de 2.ª enseñanza. - Anuncio. -Esta vacante en el instituto local de Lorea la cátedra de Retórica y Poètica dotada con el sueldo anual de 800 escudos la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Sctiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido à la oposicion se necesita:-1.º Ser español.-2.º tener 24 años de edad. -3.º Haber observado una conducta moral irreprensible -4.° Ser bachiller en la facultad de Filosofia y letras ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion à dichas catedras antes de la publicacion de la ley de Instruccion pú blica de 1857.-Los aspirantes presentaran en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos moses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán à ellas el discurso de que trata el parrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de instruccion pública: Del romance y su historia en España .- Madrid 24 de Enero de 1866 .- El Director general .- Manuel Silvela . = Es copia, P. I. D. R. El vice-Rector, Folch. V. S. para su inteligencia y electos consi

#### posicion tenga el debido cumplimiento, h acordado. 1706. obsbross

Vá fin de que la premeerte superior dis-

emedio del Bolctin oficial d Direccion general de Instruccion pública. -Negociado de Farmácia. - Anuncio. - Está vacante en la facultad de farmácia de la Universidad de Santiago la cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificaràn en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 4.º de Mayo de 1864. Para ser admi tido à la oposicion se necesita:=1.º Ser es pañol, =2.º Tener 25 años de edad. -3.º Haber observado una conducta moral irreprensible. - 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado. - Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses; à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el parrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real consejo de instruccion pública: Descripcion y juicio critico de los procedimientos para obtener el Tartaro escético. Madrid 29 de Enero de 1866. - El Director general, Manuel Silvela Es copia, Pioles delo RaiEl svice-Serra en la inteligencia que datos corocas ciere se seguirá adelante en el joicio sin mas citarle ai emplazarle paràndole el per joicio que baya lugar. Y en cumplimiento de lo que previene el artículo cuatrocientos

vil y de lo acordado en providencia de

## Núm. 1707.

Audiencia territorial de Mallorca. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE IBIZA.

RELACION de los asientos defectuosos que constan en los libros de la antiqua contaduría de hipotecas del partido judicial de Ibiza.

DISTRITO DE LA CIUDAD.

Rita Llaneres en 25 de julio de 1750 ante Rosell, Notario impuso sobre las casas que poseia en la ciudad un censo de 4,000 libras de capital á favor de las Madres Agustinas de la misma.

Juan Tur de Autonio Savi en 3 de Noviembre de 1703 ante Puchals Notario impuso sobre las casas que poseía en la Villa de abajo un censo de 1200 libras de capital á fasor de las Madres Agustinas de es ta ciudad.

Antonio Blanch en 20 de Noviembre 1703 ante el notario Puchals impuso sobre las casas de la villa de abajo un censo de 540 libras de capital à favor de las Madres Agustinas de esta ciudad.

Antonio Lianeras de Antonio en 24 de

Diciembre de 1703 ante el notario Puchalt impuso sobre las casas que poseia en la villa de arriba un cenco de 600 libras de capital á favor del convento de San Cris-

José Ribas de Magin en 9 de Noviembre de 170 k ante el Notario Puchalt impuso sobre la casa de la villa de arriba un censo de 600 libras de capital á favor del convento de San Cristobal de esta ciudad,

Juan Moranta en 11 de abril de 1704 ante el notario Puchalt impuso sobre la casa que poseia un censo de 400 libras de capitel á favor del convento de San Cristóbal de esta ciudad.

El Reverendo Juan Marti en 15 de abril de 1705 ante el notario Puchalt impuso sobre las casas del arrabal un censo de 1100 libras à favor del convento de San Cristobal denesta ciudadirras etto eb

Reverendo Cervera en 19 de junio de 1728 ante el notario don Marcos Gimeno impuso sobre la casa que habia comprado à Francisco Ferrer un censo de 2000 libras de capital à favor de la cofradia de la Purísima Concepcion.

Bernardo Prats de José en 5 de junio de 1724 ante el notario don José Rosell impuso sobre la casa que poseia en la marina un censo de 700 libras de capital à fa-

vor de los hijos de Juan Marí. Catalina Tur viuda de Pedro Antonio Puiggros en 30 de noviembre de 1730 ante el notario don Juan Escandell impuso sobre la finca que su marido compró à los herederos de Miguel Muntaner un censo de 1000 libras de capital á favor del doctor Bartolomé Ribas.

D. Bartolome Ribas de Bartolome en testamento autorizado por el notario den Tomas Jusa á 20 de abril de 1769, slejó á cada uno de sus hijos José y Francisco Ribas la mitad de la casa que poseia.

Marcos Ais de Carlos en su testamento de 15 de abril 1749 ante el notario don Juan Escandel lego a su hijo Carlos Ais la casa que posera en la villa inferior. Il ab nab

Jaane Tar de Antonio en 4 de febrero de 1736 ante el notario don Andres Mas impuso un censo de 550 libras de capital á savor de los hijos de Bartolomé Ribas Basetas sobre la casa que compró à Marcos Riquer sita en el arrabaled ab ogran

Vicente Mascaró en 13 de noviembre de 1712 ante el notario don Nicolas Riera impuso sobre la casa que poseia junto á la puerta de la Villa un censo de 1000 l bras de capital á favor del Pro. don ja ciato Rimbau.

Diego Llaneras de Mariano en su testa mento autorizado por el notario don To mas Juan en 6 de agosto de 1777 deiá altos de su casa á su hija Catalina Liana ras y los bajos de la misma a su otra hiji

D. José Senti en 18 de Setiembre 1780 ante don Rafael Oliver notario in puso un censo de 2000 libras de capita sobre la casa de la Villa inferior propia Nicolasa Guasch, à favor del gremio de le

Don Bartolomé Ribas en 3 de dicien. bre 1762 ante el notario don Juan Orna hizo donacion de la casa de su pertenen. cia á su hijo Bartolomé Ribas.

Antonia Riera en 24 de marzo de 1781. ante el notario D. Francisco Tur hizo do nacion de la casa de su pertenencia presbitero Doctor Blas Tur.

José Tur de Juan Boto en testament de 12 de Enero de 1776 ante el notari D. Rafael Oliver dejó las tres casitas que poseia cerca el convento de Santo Domin. go á su hijo José Tur Boto.

Doctor Vicente Prats Vintimilla en tes tamento de 4 de agosto de 1747 ante e notario Doctor José Sala legó la casa en. tresuelo en que vivia á Isabel Ferrer y Catalina Escandell.

Francisca Pianells de Juan Sit en testamento de 26 de noviembre 1770 ante e notario Doctor Tomas Juan dejó la cas que habitaba a Francisco Pavías de José.

Francisco Pavías de Jaime en testamen. to ante el notario D. José Sala en 24 de abril de 1762 legó la casa en que habi-taba su hermano José Pavias. Pedro Antonio Ramon en testamento de

29 de diciembre de 1700 ante el notario D. Andres Hervás dejá a Vicenta Vendre y á Catalina Ramon los solares que posen junto al convento de las monjas. Antonina Palan en 29 de enero 1736 al-

te el Notario D. José Sentí hizo donacion de la casa que poseia en estaciudad à José Riquer de Marcos.

Francisca Ferrer de Jaime en 8 de Febrero de 1787 ente Doctor Refael Olive notario vendió la botiga y estudio que poseia en la marina, á favor de Josefa Chavarría.

Isabel Ros de Antonio en 12 de abrild 1787 ante el notario D. José Senti hin donacion de una casa sita en la marina i José Planells y Ros.

D. Maria Berben en 16 de Diciembre de 1787 ante el notario Doctor Tomas Jun hizo donación de la casa de su propiedadi D. Catalina Maria Gerecio ly Berbende Juan Ruiz de Bautista en 16 de Febre-50 de 1787 ante el Notario D. Rafael Oliver hizo donacion de la casa de su pro-predad à Isabel Ruiz de Juan.

Tgnacia Palau en testamento autorizato por Doctor José Senti lego à 5 de abril de 4788 lego unascesados su epropiedada Isabel Palau de Antonio, y otra á Rita Palau, sitas ambas en el arraval.

José Ferrer de José en testamento de3 de abril de 1789 ante el notario Doctor José Senti lego una casa de su propiedad Francisco Ferrer y Riquer. ob noisse &

Maria Gotarredona de Lorenzo en Il de agosto de 1789 ante el notario D. José Scnti hizo donacion á su hijo José Costo de la casa que compro a Doctor Juan Calbet, y a sa otro hijo Juan Gosta de la otre casa y estudio de su pertenencia, sicas amde, à que ins letrades espirem niage sed

reputen residentes en cada partido judicial Caraminos es Sejercieren su profesion, lodos los que en El ejercieren su profesion, n que les sirva de escusa la circunstan-

M.C.D. 2022

la localidad para trasportar las primeras

#### Aduana de Palma de la provincia de las Baleares. ado de la Real mano. - El Presi-

# COM 388 PS Granderias à pié de fabrica, y los productos en el establecimiente al paerto claborados en el establecimiente al paerto

De acuerdo con mi Consejo de Minis-   dente del Consejo de Ministro», Leopoldo	mas inmediate de embarque, y as punte	interrogalories relativos à los tuerres fui-
ESTADO de las principales mercancias sujetas al pago de derechos a	le consumos que han salido por esta A	duana en los dias ave se connecam
Vengo en nombrar Gabernador de la	que distancias tienen que recorrer unas y	
provincia de Granada a D. Antonio Fer-	otros, y cuanto es el recargo que sufre su	.ln
la factura	precio por causa del trasporte.	
chande la cuando la splide sea nor Nombres de los remitentes	#3 One causas se openen al desarro-,	A LOS QUE OBTIENEN DIRECTAMENTE EL HIER-
esportacion cabotaje. Puntos de des	stino Especies. Unidad.	BO DUICE O MARKABLE EDAGITACO IA CA-
sea al es- tranjero ó De la Del De la	medies podrian adoptarse para aumentar	Declarada MARITEM Observaciones.
Title man footballos segue 1 se sola - capa f significantes fun	sus productos y para que pudieran com-	en la docu 2 MI Que resultó 12 A12 . SAR
1 4 4 5 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5 6 5	petir en catidad y precio con los simila-	mentacion. del depósito.
del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Don- de la ciudad de Barcelona à den Ramon		
nell szidl	. Aguardiente. Arrobas .	Pregunta 1.º Q81 número de 81rjas à
. Id	14.6i Que otras circunstancias que Br es-	la catalana tiene succentica; cuat ce l nu-
Store Paris	ten lebiadas en cuerda en odnit ioniV 084-	mero y clase de 181 herramienta 1 apara-
. Id	torio bieben tenerse presentes para lableso-	tos y enseres en 30 eral de que 30 spone
mil ochocrentos sesenta y seis.—Está ru- linistro de la Real mano. El Ministro de la Real mano.	luciorbieconómica de este etaebraugh	para la fabricacion 411 valor 181 esenta
. Id. Bernardo Escandell. Bernardo Escandell. Bernardo Escandell. Bernardo Escandell. Bernardo De acuerdo con mi Consejo de Ministro de Gubernardo Los de Posada Herrara.	. Id id.	48 1018 48 1018 48 1018 1018 1018 1018 1
Gregorio Oliver Valencia.	Vino.	el establecimiento 72 todos concercios. Y
Vengo oblicant Goberna lor design were Vengo oblicant Goberna lor design was a series of the series	. Almendron. id.	cuales son los gagot generales got con-
vincia dell'Segovia à D. Adolf. Il ODidaidea	REST Sobresadas resumm ale Asaa sudden A	servacion, adminis8 acion y direcsion.
Pedro Sanely Sorrange Banaulana	- a.Queso a man y oniques consulidad	2.º Cuál es la Clsc, proceden Cl, can-
Antonio Miros all sel eb el na de se	. Algarrobas Arrobas	tidad y precio al 000le su fabri0000le los
Dado. bl. Palado & cant nerd y dricos a ser Ze legislacion biectoral y de imprenta.		minerales, fandent 0.2 1 combusti 1021 que
de mit ochocientos sesenta y seis. Esta Reconincion novisimo de las leges y dispo-	- Aceite oliva elas ono . Id. Id.	empleat debiendo il SE ar si todos 158 guno
-2010 le Palma les de Cebrero de 1866. Gabriel Galceran y Alzina. A al eb obsoirdur	plea: qué cantidades de cada clase consu-	de les materiales espresades son prepara-
to del Consejo de Ministros, Leopaldo O , cicio de los derechos políticos.	me annaimente: de donde se surte, y h ,	dogen et establecimiento, y si proceden de
Donnell. Comprende el trato de la ley de 8 de	que precio le resulta el quintal métrico	minas pertenecientes al mismo y espiota-
there de 1819 y su regimente, en lo que		là zon sch
I at a see significant and an analysis of the referre a la election de Cancelules: la	2,4 Oue causas nacidas ya de la can-	3.º One cantidad de hiero dulce pue-
. min le con result de 25 de Setiembre de 1863 y su regla-	tidad de produccion, ya de la 1709.	de producir cada lorga en dia y ano co-
comband on an armed sal sebut ofed on mento, en la parte relativa à la election	hierro, va de su precio, influyen en la	mun, y cuanta es la que efectivamente pro-
Aduana de Palma de la provincia de las Baleares.		Man da District 1 4000
Paragraph of the control of the state of the	properties de la la constante de la constante	Mes de Enero de 1866.
and a supplied the supplied in	bien sea nacional, bien sea estranjero.	4.º (uál es el procio à pio de fabrica
ESTADO de las principales mercancias sustas al passa a constituto de la sustas al passa de la constituta del	3,4 m Què influereia ejerce en su industi	de una cantidad dada del bierro que pro-
ESTADO de las principales mercancias sujetas al pago de derechos d	e consumos introducidas por esta Adu	ana en los dias que se espresan.
Numero de		
la declara que au tora so con so cinor en orende a ob oristo à costa en cheff	cuales serina los efectos del aumento, dis-	de los materiales empleados en la fabri-
mil ochorientos sesenta y seis. Esta ro - mada en 2,093 MUM ERO,	minucion ó supresion de aquel derecho.	cacion, cual à la mano de obra, y cual a los
brigado de la Heat mano, El Presidente gamento sente constitucion y obusos so	4.3 Què influencia ejerce en el desar-	gastos generales diversos.
despachan Verifique por cabotage. 6 personas à quienes vienes	rollo de su industria el actual derecho aran-	5. De que medios dispone para tra-
cuando la importa De la li-	cia. Especies. Boltoudm Unidad.	CANTIDAD Observaciones
importa- de procedence dirigidas las mercancias.	similares à los de su labricacion, y culaes	CANTIDAD Observaciones

cion u hoja de NÚMERO. Las about	minucion o supresion de aquel derecho, mil ochocientos sesenta y seis. Lista ro-	
glamento sobre constitucion y obushe so	a a Out influencia gierce en el desar- brigado de la Beat mano, en El Prosidento	
en que se quando la introduccion se 2019	Nombre de los consignatarios de Consejo de Romanda de consignatario de Romanda de Consejo de Romanda de Consejo de Romanda de Consejo de Romanda de Romand	
deshacuan a ci midne bar capotage.	o personas à quienes vienen Punto	
importa-om y sorisipantel De la simo	dirigidas las mercancias. de procedencia. Especies. Unidad.	
cion sea del nob A cioneglista de la la la concieda de la la concieda de la conci	similares à los de su labricacion, y culaes	l
Conclade	I to manufacture with a second of the second	

de mil ochocient

cuando la importa De la li- cion sea del De la Del	Atrasars, pues, coanto es Miles	estranjeros estranjeros. Especies (abricacion, y culaes ce podra producir el nó supresion del mis-
Poblicado por la redaccion del Boleti	Raltagar Corks	

of 87 local plde los p	niein535/	D. Baltazar	Cortés.	im nos obja	Valencia.
tobenon 2 seieer 21 à 44 helandes, tanto 2. seienise	6 36 Green	Francisco	o Crespi.		68043
obnot, cebbostod 44 à	81 537	Sres. Fuste	r hermanos.	en admitir	Cullera
2. scionisorq	de 0.538 14	D. Baltazar	Cortés.	b_dotstutp_B	Highero
en la por Erfa del	Seconda Spende	D. Rafael I	Pomar.	o de su salud	mal estad
provincies.2 en la porterla del gr.08acia. Lbs pedid ec.40 del Bletin de	542	D. Andres	Barcelo	de Goberna	Alicante
ecke del libletin de 18de los Postos.	1544	Sres. Fuste	r hermanos.	sa, declaren	de Cordo
18de los Positos.	1800 546 S	Los mismos	cyon resources	por clasifica	haber que
umeros 742 76, M	T 10.547 01	D. Antonio	Bestard.	loi sansfecha	y quedent
18de los Pósitos, úmeros 74\$ 76, M el importe & libran	676 548	Sres. Faste	r hermanos	a ha desemp	con que la
		9100191	Telliff of Pile	1 a pinal 9 a	a chois

franqueo con carta cartificada, eo	eb selles de	a de Diciei	Inferi a o	
Palma 3 Inder Eneroide		Galcerán	v Alzina	0
mas one a los suscriptores al Bor-	n troide	Separate Separate	contain the	133

rubilicado de la most de la mas que a los suscriptores al ma
ob narccode n2 e of 432 up so 50 mi D. Antonio Torres Valencia
100 100 01880 IRA oranga as ah sara talah Vica ta D
vicente Rosich Id.
1 13 553 Sres. Bosch hermanos Ibiza.
Z 554 Rafael Pomar.
OT 1123 556 Sres. Rosich y Frau. Andraitx.
Fuster hermanos. Mahon.
The state of the s
the little of the control of the con
Z 300 Kl mismo
provincing the Cordoba a don longer omeim Islemd 36 premiada por la Academia d
dina R. Divez, que lo es de la de Rosien Blemot 36 premiada por la Academia d dina R. Divez, que lo es de la de Rosien Rosien Son dina Recheron de Rosien Rosien Rosien Bertal Collega.  D. Andres Barcelo.
D. Andres Barcelo atremate attended and and and and and and and and and an
de mil interiorentes sesents dilaga agrada Lalocobra, que consta de 465 pa
b noisande la Real man . Salas gina 65 de espende es la seccion de la se
te del braisejo de Ministra Romano Pomo de este Cocierno de pro Donnell.
te del bi offecto de Mans Slinga agrol Fomodo de este Cocierno de pro
O Dondell, almerted washender to rincia, al infino precio de 12 reale
D. I D. C.

Palma 1.º de febrero de 1866. Labriel Galceran y Alzina.

	conserver las redes - Aparajos para se
astes could the sax aguas digitory-cli	De acnerdo con mi Consejo de Minis-
PALMA.=Imprenta de Guas	tros, Vengo en nombrar Gobernador de la

Cacal	uetes.	abog soile	. kilos	
Arro	uq noio	sulaivimb.	A. 61 36	d. spil
si Id ob	de su in	lesarrollo	er el.	diovel
		recios de		
Id.			. i	d.
		M lones.	. Fane	gas .
Id.		cutres di		
Id. H	M. HIERBO.	AFICAN E	AT SUC	don A
Anis.	BRAS Y	ADO EN B	Quin	tales.

aumento, disminucior

. kilos.

procedencia y precio, por quintal métrico,
du Harins na obneque oup ankilos al ob
ale en Gue cansas, nacidas va de lbleau-
183. Ganado danar sy unoissuhorm sh babit
del precio influven en la quadra del
o isdapon dure, de la obijana. Arrobas
· Queso Quintales .
. Sagar influencia ejerce en sgirt mer-
cio Arroba arancelario que Arroba oi
al hierislikundido y en barras: xorrAl. la
que ejerbria el aumento, disminublu o
supresionblied mismo derecho bI .
. i. c.bl medios podria poner cibbric-
tica la Alministracien publica parabliaci-

Progunta 4. to Cual es la clase, cantidad,

litar el comercio de este ramo. Madrid VI de Enero de 1866. - El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

(Gaceardel 13 de Enero.) drod(Se continuarine) as

en la docu- mentacion.	Unene en brootstagen de pala van de pala v
580	6.8 Cuanto lle 08gsla el
3400 DEDI	inar en barras 0048 cant
-134000 Da	ien sea que lo tr00048 en
onn 6375; sonto	tiento: 6 bien que 768la a
- 61 18750 A oi	noval 875 tous open auto
a de UGOrn en	Beh 1650
-no Memiron	0 000 000
10	regarlo al comer <mark>ol</mark> 7. Cual es la 608
y de las par-	ierro en bruto que oblicoc
cuales las ma-	as que estira o famina, y
on los recursos	ores que pedria obtener ce
1000	diana serial Hick

		4 10 15 19
4600	dispone.	oup s
18406	Qué anlic	88
1210	o dire pro	hierr
598		
1100	Oren minne	E 60
egoiento.	su establ	ea er
100 telas	medio de	lagr
1611 920	lamente los	parac
11350	-01	desta
21250	Cual es	40.
a0 5400	oh lo var	ingterie
11250	toner an	· inono
1875	dageon on	216303
entantinen.		
	miento.	blecm
	1840 1240 1400 1400 100 100 11350 11350 11250 11250	dispone. 0004  Qué aplica0484 tie  o que prodi0424  o que númer0014  su estable22 iento,  su estable20 iento,  su estable20 iento,  su estable20 iento,  amente de 604 clas  jo. 06811  cual es el08212  is y el de 160048 tos  use marche 378 Inter-  miento.

11. Si cuenta con recursos propios o si los hay en la localidad para reparar las averias o desperfectos que ocurran en las maquinas y aparatos que emplea en la fa-I ricacion, y si preciso fuera, para la constraccion de los mismes.

no oben -sM as

gobierno es oup ec -einimbe eb ellas de birthe os ó en

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Interrogatorios relativos à los hierros fundidos y en barra.

III.

À LOS QUE OBTIENEN DIRECTAMENTE EL HIER-RO DULCE Ó MALEABLE EN FORJAS À LA CA-TALANA Y LO ESTIRAN Ó LAMINAN EN BAR-RAS, SEA EN SU ESTABLECIMIENTO SEA FUERA.

Pregunta 1.ª Qué número de forjas à la catalana tiene su fábrica; cuál es el número y clase de las herramientas, aparatos y enseres en general de que dispone para la fabricacion; què valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuales son los gastos generales de conservacion, administracion y direccion.

2.ª Cuál es la clase, procedencia, cantidad y precio al pié de su fábrica, de los minerales, fundentes y combustibles que emplea; debiendo indicar si todos é alguno de los materiales espresados son preparados en el establecimiento, y si proceden de minas pertenecientes al mismo y esplotadas por él.

3.a Qué cantidad de hierro dulce puede producir cada forja en dia y año comun, y cuànta es la que efectivamente produce en el total de su fabricacion.

4.ª Cuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada del hierro que produce, espresando separadamente qué parte de ese precio corresponde á cada uno de los materiales empleados en la fabricacion, cuál á la mano de obra, y cuál á los gastos generales diversos.

5. De qué medios dispone para trabajar primero y despues para estirar ó laminar en barras el hierro maleable que obtiene en bruto, cuanto puede trabajar y estirar en dia y año comun, y cuanto es lo que realmente trabaja y estira.

6.ª Cuánto le cuesta el estirar ó laminar en barras una cantidad de hierro, bien sea que lo trabaje en su establecimiento: ó bien que acuda á otros; y en uno y otro caso cuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada de hierro en barras, en la forma que acostumbra entregarlo al comercio.

7.ª Cuál es la clase y dimensiones del hierro en bruto que obtiece y de las barras que estira o lamina, y cuáles las mayores que podria obtener con los recursos de que dispone.

8.ª Qué aplicaciones tiene comunmente el hierro que produce: cuántos y cuáles son los centros de consumo en donde lo espende.

9.ª Qué número y clase de obreros emplea en su establecimiento, espresando el jornal medio de cada clase y designando separadamente los que trabajan á jornal y á destajo.

10. Cuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesita tener acopiados á pié de fábrica para que marche sin interrupcion su establecimiento.

14. Si cuenta con recursos propios ó si los hay en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos que emplea en la falricación, y si preciso fuera, para la construcción de los mismos.

12. Que recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pié de fáhrica, y los productos elaborados en el establecimiento al puerto más inmediato de embarque, y al punto que se considere como su mercado natural: qué distancias tienen que recorrer unas y otros, y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del trasporte.

13. Què causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos, y que medios podrian adoptarse para aumentar sus productos y para que pudieran competir en calidad y precio con los similares estranjeros.

14. Qué otras circunstancias que no estén tomadas en cuenta en este interrogatorio deben tenerse presentes para la resolucion económica de este asunto.

Vice Vice VI

Almendron

A LOS QUE PARA SUS INDUSTRIAS SE STRVEN
DEL HIERRO FUNDIDO Y DEL MALEABLE-

Pregunta 1.ª Qué clases de frierro emplea: qué cantidades de cada clase consume anualmente: de dónde se surte, y á qué precio le resulta el quintal métrico de cada clase al pié de su fábrica.

2,<sup>a</sup> Qué causas nacidas ya de la cantidad de produccion, ya de la calidad del hierro, ya de su precio, influyen en la preferencia que da al hierro que emplea, bien sea nacional, bien sea estranjero.

3.ª Que influencia ejerce en su industria el actual derecho arancelario impuesto à las clases de hierro que emplea, y cuáles serian los efectos del aumento, disminucion ó supresion de aquel derecho.

4.ª Qué influencia ejerce en el desarrollo de su industria el actual derecho arancelario impuesto à los objetos estranjeros similares à los de su fabricacion, y culàes serian los efectos que podria producir el aumento, disminucion ó supresion del mismo derecho.

5.ª Qué medios podrian ponerse en práctica por la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria y abaratar los precios de sus productos.

Trigo. V. V. Fanegas Id.

À LOS QUE TRAFICAN EN HIERRO MADEABLE O DULCEUESTIRADO EN B RRAS Y EN MIERRO FUNDIDO. OSIDO EL TRAFICA DE LA CONTRETA DEL CONTRETA DE LA CONTRETA DEL CONTRETA DE LA CONTRETA DEL CONTRETA DE LA CONTRETA DEL CONTRETA DE LA CONTRETA DEL CONTRETA DE LA CONTRETA DEL CONTRETA DE LA CONTRETA DE LA CONTRETA DE LA CONTRETA DE

Pregunta 1.ª Cuál es la clase, cantidad, procedeucia y precio, por quintal métrico, de los hierros que espende en año comun.

2.ª Qué causas, nacidas ya de la cantidad de produccion, ya de la calidad ya del precio, influyen en la preferencia que da para su surtido al hierro nacional ó al estranjero.

3. Qué influencia ejerce en su comercio el derecho arancelario que hoy grava al hierro fundido y en barras: y cuál la que ejerceria el aumento, disminucion ó supresion del mismo derecho.

4.ª Qué medios podria poner en práctica la Administración pública para facilitar el comercio de este 12mo.

Madrid 11 de Enero de 1866. – El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

(Gaceta del 13 de Enero.) (Se continuarán.)

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ovincia seranda salkan ares.

De acuerdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada à D. Antonio Fernandez de Heredia, Vizconde del Cerro, ex-Diputado à Cortes, y que ha desemperado aquel cargo en otras provincias.

Dado en Palacio a contro de Pebrero de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell. Sand

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, nele V.

Vengo en nombrar Goberna lor de la pro-

Rosich y Fran.

vincia de Segovia à D. Adolfo Pizarro, Marques de Casa-Pizarro, que desempeña igual cargo en la de las Baleares.

Dado en Palacio à cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Está tubricado de la Realmano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O' Donnell.

min 8

De acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Baleares à D. Primitivo Serina, Consejero provincial de Alicante.

Dado en Palacio à cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

(Gaceta del 9 de Febrero.)

De acperdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en admitir á don Manuel Ruiz Higuero la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Córdoba, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo y leaftad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O Donnell.

De acnerdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á don Joaquin Medina Rodriguez, que lo es de la de Teruel.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ciuco. Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador de la

iel Galcerán y Alzina.

provincia de Teruel à D. Angel Matosses, Secretario del Gobierno de la misma.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministro», Leopoldo O'Donnell.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

esportacion cabolage sea al cs- . OTBROBE LABR

Delay

Vengo en nombrar Alcalde Corregidor de la ciudad de Barcelona à don Ramon Mazon y Valcarcel, Secretario en comision del Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Está rubrica do de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera. (Gaceta del 10 de febrero.)

MANUAL

de legislacion electoral y de imprenta. Recopilacion novísima de las leges y disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos políticos.

Comprende el testo de la ley de 8 de Enero de 1845 y su reglamento, en lo que se refiere à la eleccion de Concejales: la de 23 de Setiembre de 1863 y su reglamento, en la parte relativa á la eleccion de Diputados provinciales: la de 18 de Jufio de 1865, para la eleccion de Diputados à Cortes: las leyes de incompatibilidades parlamentarias y de sancion penal por delitos electorales, de 22 de Junio de 1864; la ley sobre reuniones públicas de 22 de Junio de 1864; la ley de imprenta reformada en 22 de Junio de 1864, con el reglamento sobre constitucion y modo de proceder del Jurado aprobado por Real decreto de 21 de Julio de 1865; con notas, comentarios, formularios y modelos que facilitan su inteligencia. Ademas se pone al final un apéndice de las disposiciones dictadas para aclaración.

Publicado por la redaccion del Boletin de Administración local y de los pósitos.

Su precio 12 reales encuadernado en rústica y 16 á la holandesa, tanto en Madrid como en provincias.

Se espende en la portería del gobierno civil de esta provincia. Los pedidos que se hagan al dírector del Boletin de administración local y de los Pósitos, calle de Fuencarral números 74 y 76, Madrid, se acompañara el importe en libranzas ó en sellos de franqueo con carta certificada, en la inteligencia de que no se sirve en cuenta abierta mas que á los suscriptores al Boletin; y los que no lo sean abonarán dos reales mas de su precio par gasto de correo.

#### FOMENTO

DE LA POBLACION RURAL,

Memoria premiada por la Academia de

ciencias morales y políticas.

Tercera edicion, hecha de Real órden.

Esta obra, que consta de 465 páginas, se espende en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, al ínsimo precio de 12 reales cada ejemplar.

PALMA,-Imprenta de Guasp.